

83

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 27 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [redacted]; domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, el "**MANDANTE**"; y don **EDINSON ESTEBAN CORDERO DIAZ**, chileno, soltero, cédula de nacional de identidad N° [redacted], con domicilio en Garcés Gana N° 460 Hualañé, en adelante, el "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de amplificación en el sector de peralillo el día 30 de enero y en la Huerta de Mataquito el día 31 de enero de 2014, para este cometido se contratan los servicios don **EDINSON ESTEBAN CORDERO DIAZ**

SEGUNDO: don **EDINSON ESTEBAN CORDERO DIAZ** se compromete a servicios de de amplificación en las plaza de Peralillo el día 30 de enero y La Huerta de Mataquito el día 31 de enero del 2014, desde las 20:00 a 00:00 horas.

TERCERO: La prestación de servicios serán los días anteriormente mencionados.

CUARTO: Los materiales necesarios para la actividad serán proporcionados por el **MANDANTE**

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al relacionador publico, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos), MAS IMPUESTO** por ambos días, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

SEPTIMO: El presente contrato será los días 30 y 31 de Enero del 2014 y podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **EDINSON ESTEBAN CORDERO DIAZ**, no existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **EDINSON ESTEBAN CORDERO DIAZ**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.


EDINSON CORDERO DIAZ


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
Alcalde
Municipalidad de Hualañé


ANA MARIA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

